



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del Señor Juez el presente proceso, informando que la parte el abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO presentó incidente de regulación de honorarios en contra del señor PEDRO ANTONIO QUIÑONES ORTIZ. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 11 de agosto de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0431

PROCESO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS  
INCIDENTANTE: ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
INCIDENTADO: PEDRO ANTONIO QUIÑONES ORTIZ  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00072-00

Buenaventura – Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la revocatoria al poder presentada por PEDRO ANTONIO QUIÑONES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.159.305, al abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.481.096 y portador de la tarjeta profesional N° 42.432 del C.S. de la J., fue aceptada mediante auto de sustanciación N° 0419 del 27 de julio de 2022, notificado en estado electrónico N° 046 del día inmediatamente siguiente.

Debe decirse que con anterioridad a la notificación del auto mencionado, el abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, presentó incidente de regulación de honorarios, esto es, el día 12 de julio de 2022.

Ahora, si bien es cierto, el art. 76 del C.G.P., aplicable por analogía a esta jurisdicción indica que, “(...) *Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior.* (...)”, también lo es que el incidente fue presentado de forma prematura y no extemporánea, por ello se estudiará el mismo.

Entonces, el artículo 129 ibídem establece que, quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

pretenda hacer valer, requisitos que cumple el escrito allegado por el profesional del derecho ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO.

En consecuencia, se ADMITIRÁ el mismo y se CORRERÁ TRASLADO por el término de tres (03) días, al incidentado, PEDRO ANTONIO QUIÑONES ORTIZ, del incidente de regulación de honorarios, presentado por el abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, para que se pronuncie al respecto.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de regulación de honorarios, presentado por el abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO contra PEDRO ANTONIO QUIÑONES ORTIZ.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días, al incidentado, PEDRO ANTONIO QUIÑONES ORTIZ, del incidente de regulación de honorarios, presentado por el abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Secretaria.